



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 109 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 ABR 2017

VISTO: El Memorandum N° 314-2017/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 346831 y Reg. Exp. N° 260318, el Informe N° 078-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 037-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Informe N° 120-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH, el Informe N° 093-2017/AF-DGI-DREH/GRDS-GOB.REG.HVCA y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de enero del 2017, se designó al Lic. Policarpo Clemente Cárdenas en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica; designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

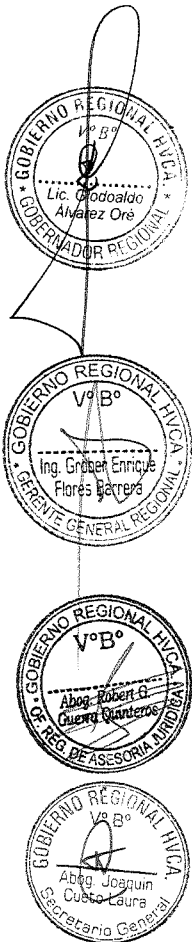
Que, mediante Informe N° 120-2017/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH, de fecha 08 de marzo del 2017, el Director Regional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, solicita la modificación de su designación en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la citada Dirección Regional, del Régimen Decreto Legislativo N° 276 al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, al respecto, se debe señalar que el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 109 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 ABR 2017

Que, conforme a lo expuesto, resulta viable disponer las acciones administrativas correspondientes para modificar la designación del funcionario Lic. Policarpo Clemente Cárdenas al régimen del Decreto Legislativo N° 1057; máxime que, en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica aprobado con Ordenanza Regional N° 217/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 28 de mayo del 2012, se verifica que se encuentra considerado la Plaza N° 01 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial III que corresponde a la Dirección, cuya clasificación es de Empleado de Confianza EC; asimismo, para garantizar dicha designación el Director Regional de Educación de Huancavelica ha presentado el Plan Operativo Institucional y el Informe N° 093-2017/AF-DGI-DREH/GRDS-GOB.REG.HVCA, de fecha 06 de marzo del 2017, por el cual la Dirección de Gestión Institucional emite el informe de disponibilidad presupuestal para garantizar el financiamiento del Contrato Administrativo CAS;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente resolución, el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de enero del 2017, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente resolución, al Lic. **POLICARPO CLEMENTE CÁRDENAS** en la plaza N° 01 del cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente resolución, el Artículo 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de enero del 2017, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el funcionario designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 29-Alta Dirección de la Unidad Ejecutora 300 Región Huancavelica - Educación.”

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones establecidas para el cargo de Director de Programa Sectorial III establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) que corresponde a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR firme y subsistente los demás términos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de enero del 2017, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

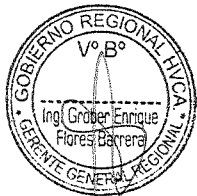
Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 109 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 ABR 2017

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica e Interesado, para los fines que corresponda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Lic. Glodolfo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL